

Bases de las ayudas a proyectos y al funcionamiento de asociaciones profesionales de autores y editores

Convocatoria 2023

Esta convocatoria tiene una dotación total de 260.000 euros

Objetivo:

Fortalecer y consolidar el tejido asociativo autoral contribuyendo a su sostenibilidad y al fomento del desarrollo de sus actividades.

Primera: solicitantes

La SGAE estudiará las solicitudes de ayudas presentadas por asociaciones o federaciones de asociaciones que agrupen autores o editores de música y/o representen los intereses profesionales de los mismos, en aquellos campos de la creación en los que la SGAE desarrolla su actividad: música, artes escénicas y audiovisuales.

Las asociaciones o federaciones que soliciten ayuda deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidas como asociación o federación de asociaciones con anterioridad al 1 de enero de 2023, haciendo constar en sus estatutos la defensa de los intereses de los autores y/o editores que operan en los ámbitos objeto de gestión por la SGAE.
2. Haber desarrollado actividad demostrable documentalmente al menos en los doce meses previos a esta convocatoria.
3. No tener ninguna deuda frente a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y/o la SGAE.
4. No tener abierta ninguna causa judicial y/o expediente interno contra SGAE, tanto la asociación /federación como cualesquiera de los componentes de su junta directiva.
5. Presentar toda la documentación requerida en el punto cuatro de estas bases. De no aportarse, la solicitud será nula.

Una asociación o federación de asociaciones podrá recibir en esta misma convocatoria ayudas para un máximo de hasta tres proyectos, que podrán ser también proyectos conjuntos entre dos o más asociaciones y/o para el funcionamiento de estas.

Si una misma asociación o federación presenta diferentes proyectos y solicita también ayuda para el funcionamiento, deberá hacerlo en solicitudes separadas, una para cada proyecto y otra para el funcionamiento.

Segunda: tipología de los proyectos y funcionamiento

Serán susceptibles de participar en esta convocatoria las asociaciones o federaciones que cumplan con el punto primero de estas Bases y que presenten solicitud de ayuda para su funcionamiento o para la realización de proyectos que cumplan los siguientes requisitos:

1. Los proyectos susceptibles de recibir ayuda en esta convocatoria deben responder a alguno de los siguientes fines:
 - a. Promoción de los autores y sus obras. Fomento de la nueva creación
 - b. Formación y desarrollo de estudios orientados a la mejora del sector (profesionalización, técnicas creativas, estructura del sector, financiación, políticas culturales, etc.)
 - c. Acciones asistenciales para autores o colectivos de autores en riesgo de exclusión social.

Los proyectos que se presenten a esta convocatoria deben haber comenzado posteriormente al 1 de enero de 2023 y deben finalizar antes del 31 de marzo de 2024.

Los proyectos deberán ser presentados junto con una descripción de estos y un cronograma detallando las fechas de las actividades y los lugares en los que tendrán lugar las mismas. Los proyectos deben ir acompañados de la documentación necesaria que demuestre la viabilidad de los mismos, así como de los presupuestos de gastos e ingresos correspondientes atribuibles a cada proyecto.

2. Solicitud de ayuda para la organización, mantenimiento y funcionamiento de la estructura de la asociación siempre que se trate de gastos que respondan al objetivo de la convocatoria y sean estrictamente necesarios. A los efectos de estas bases se entiende:
 - a. Que la organización y el mantenimiento incluyen los gastos de materiales de oficina, seguros, y gastos de comunicación (página web).
 - b. Que el funcionamiento incluye los gastos por contratación de servicios profesionales (asesoría contable, jurídica, laboral, financiera, etc.).

Para las solicitudes de ayuda a la organización y mantenimiento será suficiente con la documentación requerida en el apartado cuatro de estas bases.

Tercera: aportación SGAE

La cuantía máxima atribuible a cada asociación o federación de asociaciones no podrá superar los 20.000 euros (impuestos incluidos) como suma de las cantidades asignadas a proyectos y funcionamiento.

Cuarta: documentación

Las solicitudes deberán contener la siguiente documentación:

1. Formulario de solicitud debidamente cumplimentado.
2. Copia del CIF de la asociación o federación.
3. Certificado del Registro de Asociaciones sobre la vigencia y existencia de la entidad de fecha 2023.
4. Copia del NIF de la persona que represente legalmente a la asociación o federación.
5. Documentación acreditativa de que la persona indicada en el número 3 representa legalmente a la asociación o federación. A estos efectos se deberá presentar:

- a. Estatutos vigentes de la Entidad.
 - b. Certificación del Registro de Asociaciones de fecha 2023 con los miembros de la Junta Directiva vigente inscritos y con sus cargos vigentes.
 - c. En su defecto, escritura de poder con capacidades suficientes para representar a la entidad y para la firma de convenios.
6. Descripción del proyecto o proyectos para los que se solicita la ayuda y cronograma.
 7. Presupuesto detallado de costes e ingresos.
 8. Certificación de la colaboración de otras entidades, en su caso.
 9. Declaración jurada firmada por el presidente actual de la asociación o federación indicando:
 - a. El número total de asociados, así como el número de ellos que pertenecen a SGAE en los ámbitos de creación o actuación que representa la asociación/federación a fecha 1 de enero de 2023.
 - b. Miembros de la Junta directiva actual de la asociación o federación.
 - c. Cuantía de la cuota social, así como el porcentaje de asociados que la pagan.
 - d. Si tienen gestor/coordinador profesional.
10. Balance económico del año 2022.
 11. Relación de actividades realizadas en 2022 y proyectos para 2023.
 12. Certificado actualizado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social y Hacienda.
 13. En el caso de pertenencia a federación o asociación internacional, aportar certificado acreditativo.

Quinta: criterios de evaluación

Para la evaluación de las solicitudes recibidas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Criterios relativos a la asociación o federación que propone el proyecto o solicita ayuda para su funcionamiento.
 1. Ámbito de actuación, priorizándose aquellas asociaciones o federaciones que contemplen un mayor campo de acción.
 2. Representatividad y número de asociados, priorizándose aquellas asociaciones o federaciones que ostenten una mayor representatividad y/o un mayor número de asociados pertenecientes a la SGAE.
 3. Actividad, priorizándose aquellas asociaciones o federaciones que desempeñen actividad regular.
- b) Criterios relativos a los proyectos para los que se solicite la ayuda:
 1. Se valorarán especialmente los siguientes aspectos:
 - Facilitar la promoción y proyección del repertorio de la SGAE y de sus socios.
 - Promover la pedagogía social sobre el derecho de autor.

- Impulsar el acceso a la cultura.
 - Fomentar las nuevas expresiones artísticas y los proyectos multidisciplinares en el conjunto del repertorio sobre el que trabaja la SGAE.
 - Colaboración con otras instituciones y organizaciones.
 - Fomento de los valores promovidos por la SGAE (Cohesión e inclusión, desarrollo económico sostenible, diversidad, igualdad de oportunidades, transición digital y transición ecológica).
 - Fomento de la participación de las autoras.
2. Viabilidad técnica del proyecto o proyectos en función de los presupuestos presentados.
 3. Número de beneficiarios de los proyectos, priorizándose aquellos proyectos que tengan como objetivo un mayor número de socios de la SGAE entre los implicados o destinatarios.

Además, se tendrá en cuenta la potencial repercusión socio-cultural del mismo y la eficiencia en la aplicación de los recursos aportados, si fuera el caso, por estas ayudas.

Sexta: presentación de solicitudes y plazo

1. El formulario de solicitud estará disponible en la web de SGAE www.sgae.es. Deberá usarse el formato electrónico del formulario, siendo necesario llenar todos los campos. La SGAE acusará recibo de todas las solicitudes y notificará a aquellos que no presenten toda la documentación exigida los documentos que falten. El solicitante al que se le indique que no está completa la documentación presentada tendrá como plazo máximo para subsanar la solicitud los 15 días siguientes a la fecha de notificación. En caso de no ser subsanada la solicitud en el plazo indicado la misma quedará desestimada.
2. El plazo de presentación de las solicitudes para la presente convocatoria 2023 se iniciará el 10 de febrero de 2023 y se mantendrá abierto hasta las 24:00 del 10 de marzo de 2023. Las solicitudes recibidas fuera de dicho plazo serán desestimadas.

Séptima: procedimiento y resolución de solicitudes

1. Un Comité de Evaluación se encargará de estudiar y evaluar las solicitudes que cumplan los requisitos indicados en estas Bases. Los miembros del Comité de Evaluación serán designados por el Consejo de Dirección de SGAE.
2. El Comité decidirá la concesión de las ayudas siendo su resolución llevada al Consejo de Dirección para su aprobación definitiva.
3. Será el Consejo de Dirección quien aprobará la cuantía de las ayudas y su resolución será comunicada a todos los interesados por escrito, tanto a las asociaciones o federaciones que reciban ayuda como las que no.
4. La resolución del Consejo de Dirección será inapelable.

Octava: formalización de la colaboración

La SGAE y el solicitante cuya solicitud haya sido aprobada, suscribirán un convenio específico que habrá de contener, necesariamente, las Bases establecidas en el presente documento y la información que enumeramos a continuación, a título enunciativo:

1. Derechos y obligaciones de cada una de las partes.
2. Plazo de inicio y finalización del proyecto.
3. Importe de la ayuda concedida.
4. Forma de pago.
5. Seguimiento del proyecto (informe, evaluación, material donde se incluya la imagen corporativa de la SGAE y memoria final).

La SGAE solicitará al beneficiario de la ayuda la documentación pertinente para la formalización del convenio. El plazo máximo para aportar esa documentación será de dos (2) meses a contar desde la solicitud de la misma. Si el seleccionado no hace entrega de la documentación en ese plazo perderá el derecho a la ayuda. Toda la documentación aportada pasará a formar parte inseparable del convenio que se suscribirá entre las partes y no se devolverá.

Asimismo, la SGAE hará llegar al beneficiario de la ayuda el convenio a suscribir entre las partes. El beneficiario tendrá un plazo máximo de dos (2) meses para devolver firmados los ejemplares del convenio acompañado de la factura correspondiente para el cobro de la ayuda. La no entrega del convenio o la factura para el cobro en el citado plazo hará perder al beneficiario la ayuda.

En caso de que una misma asociación o federación reciba ayudas para diferentes proyectos en esta misma convocatoria, se firmará un único convenio que regulará las relaciones entre la SGAE y la asociación o federación para el desarrollo de los diferentes proyectos seleccionados.

Novena: Deber de confidencialidad y protección de datos personales

Toda la información que las partes suministren para la gestión de esta convocatoria de ayudas tiene carácter confidencial y no podrá ser revelada a terceros ni utilizada para fines distintos a los establecidos, salvo las excepciones determinadas por la legislación vigente.

Los datos de carácter personal que voluntariamente faciliten los solicitantes se incorporarán en un fichero cuyo responsable es la SGAE y serán utilizados, única y exclusivamente, para la gestión de la participación del solicitante en esta convocatoria de ayudas. El titular del Derecho Fundamental a la Protección de Datos Personales cuenta con los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación, Oposición, Portabilidad de Datos y el de No ser objeto de decisiones individuales automatizadas. Para ejercerlos puede dirigirse por escrito a: la SGAE, a la atención de Servicios jurídicos, calle Fernando VI, 4, 28004 Madrid. El escrito deberá indicar nombre, apellidos e indicar el derecho ejercitado y el motivo y deberá venir acompañada de fotocopia del DNI/NIE o Pasaporte. La SGAE presume que los datos facilitados por el afectado son veraces y responden a su situación actual. El afectado se obliga a comunicar su modificación desde el momento en que se produzca.

Décima: normas generales

1. El solicitante incluirá el logotipo de la SGAE en la promoción que realice del proyecto, tales como publicidad, carteles, catálogos, folletos, soportes digitales y otros análogos. Lo mismo aplicará en el caso de ayudas al funcionamiento.

2. La presentación de la solicitud por parte del solicitante implica la aceptación tácita de éste de las condiciones y Bases establecidas en el presente documento y conlleva la autorización del solicitante para que la SGAE pueda difundir información de la ayuda prestada en sus Memorias y demás publicaciones. En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones reflejadas en las citadas bases, la SGAE no procederá a ingresar el importe por la ayuda concedida y en caso de haber realizado el ingreso el seleccionado deberá hacer la devolución del importe recibido a partir del momento que la SGAE le comunique de dicho incumplimiento.
3. El solicitante exime a la SGAE de cualquier responsabilidad derivada de cualquier transgresión de la legislación vigente en que pudiera incurrir el solicitante respecto de la realización y desarrollo del proyecto o su funcionamiento.

Para más información : edaasociaciones@sgae.es